



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
8295/2022	La Junta de Gobierno Local	17/11/2022

D. MANUEL MERLOS MARÍN, Secretario General del Ayuntamiento de la Leal y Noble Ciudad de TOTANA (Murcia), según el art. 206 del R.O.F.

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE CULTURA PARA LA APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACION DE PEÑAS DE CARNAVAL DE TOTANA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE REYES MAGOS 2023

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

El Ayuntamiento de Totana y la Federación de Peñas de Carnaval de Totana vienen colaborando desde años en la realización del Programa de Reyes Magos que se desarrolla todos los años los días 3, 4 y 5 de Enero. En este sentido ambas partes siguen manifestando su interés en seguir con dicha colaboración para la organización de las actividades previstas para la celebración de dicho evento en enero de 2023.

La festividad de los Reyes Magos y su tradicional cabalgata forman parte del patrimonio cultural de nuestro país, una tradición donde se mezcla lo cultural, festivo y religioso. Los orígenes de dicha festividad datan de la Edad Media y es en el siglo XIX cuando se establece esta fiesta de manera similar a la que actualmente celebramos. Son tradicionalmente los Ayuntamientos los principales implicados en la organización de dicho evento. Su interés social y cultural es por tanto incuestionable.



La Federación de Peñas de Carnaval de Totana, para el cumplimiento de sus fines (según establece al art. 3 de su Estatutos), expresa su interés en la organización de actividades culturales y de ocio y tiempo libre.

Por todo lo expuesto se plantea por tanto la necesidad de suscribir un convenio de colaboración entre ambas entidades para la organización de dicho programa.

Dado que previamente a la realización del evento, en el mes de diciembre de 2022, se llevan a cabo múltiples actividades de planificación y organización que requieren la adquisición y/o alquiler de material y equipamiento que suponen un coste que es preciso abonar antes de enero de 2023, se hace necesario disponer en diciembre de 2022 de parte del importe económico que el Ayuntamiento aporta a la Federación de Peñas. Concretamente consistiría en aportar 4.500 euros con cargo al presupuesto de 2022 y 11.150 euros al presupuesto prorrogado de 2023.

Por todo lo expuesto y vista la existencia de crédito, para el gasto propuesto en la p. p. 3300.48902, con cargo al presupuesto de 2022, por importe de 4.500 euros, según informe emitido por el Negociado de Intervención.

La Concejala que suscribe PROPONE:

PRIMERO: **APROBAR** el Convenio de Colaboración con la FEDERACIÓN DE PEÑAS DE CARNAVAL DE TOTANA, que se anexa a continuación.

SEGUNDO.- RECONOCER la obligación del pago para el 2022, por importe de 4.500 euros a nombre de la Federación de Peñas de Carnaval de Totana.



TERCERO.- ADQUIRIR EL COMPROMISO de realizar una reserva de crédito en el presupuesto prorrogado de 2023, por importe de 11.150 euros, con cargo a la p.p. 3300.48902

CUARTO.- **FACULTAR** al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

QUINTO.- Dar cuenta del mencionado convenio a la FEDERACIÓN DE PEÑAS DE CARNAVAL DE TOTANA y al Negociado de Intervención.

Totana documento firmado electrónicamente

LA CONCEJALA DE CULTURA

Verónica Carricondo Gázquez

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TOTANA Y LA FEDERACION DE PEÑAS DE CARNAVAL DE TOTANA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE REYES MAGOS 2023



REUNIDOS

De una parte, **D. PEDRO JOSÉ SÁNCHEZ PÉREZ**, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE TOTANA**, con domicilio en Plaza de la Constitución, 1 y con CIF P-3003900-B, como Alcalde-Presidente.

De otra parte, **D^a ROCÍO TUDELA TUDELA**, en nombre y representación de la **FEDERACION DE PEÑAS DE CARNAVAL DE TOTANA** (CIF G73698474) como Presidenta de la misma.

Ambos se reconocen respectivamente competencia y capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio.

En virtud de lo expuesto, el **AYUNTAMIENTO DE TOTANA y la FEDERACIÓN DE PEÑAS DE CARNAVAL DE TOTANA** acuerdan suscribir el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que prevén la posibilidad de que se celebren convenios que sin ser contrarios al ordenamiento jurídico tengan por objeto satisfacer el interés público, todo ello con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES



PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El Ayuntamiento de Totana desea colaborar con **LA FEDERACION DE PEÑAS DE CARNAVAL DE TOTANA** en la organización de varias actividades relacionadas con el Programa de Reyes Magos 2023 que se tiene previsto llevar a cabo en el municipio de Totana.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.

Como expresión de esta colaboración, el Ayuntamiento de Totana se compromete a:

- § Prestar el apoyo técnico necesario por parte de la Concejalía de Cultura para el desarrollo del Programa objeto del presente convenio.
- § Colaborar en la Cabalgata de Reyes Magos con el apoyo de la Policía Local, Protección Civil, Servicio de Ambulancia y Seguro de Responsabilidad Civil.
- El Ayuntamiento colaborará con una aportación económica de 15.650 euros para financiar los gastos derivados de la “Cabalgata, Entrega de Cartas a los Reyes Magos y Adoración al Niño Jesús”, que se abonarán de la siguiente manera:

o 4.500 euros con cargo al presupuesto de 2022

o 11.150 euros con cargo al presupuesto prorrogado de 2023

TERCERA.-COMPROMISOS DE LA FEDERACIÓN DE PEÑAS DE CARNAVAL



Como contraprestación por la colaboración indicada, la FEDERACION DE PEÑAS DE CARNAVAL DE TOTANA se compromete a:

- § Organizar la **“Adoración de los Reyes Magos al Niños Jesús”** que se va a **realizar el día 3 de enero** en la Iglesia de Santiago El Mayor.
- § Dinamizar la **“Entrega de Cartas a los Reyes Magos”** que se va a **llevar cabo el día 4 de enero** en el Auditorio Municipal Marcos Ortiz, aportando monitores, reyes y pajes y colaborando en la decoración.
- § Organizar la **Cabalgata de Reyes Magos el día 5 de enero**, que constará de un coche con la estrella, tres carrozas de alquiler, debidamente decoradas e iluminadas en consonancia con el evento. En cada carroza los reyes irán acompañados de los niños/as seleccionados en el sorteo del Buzón Real.
- § Proporcionar tres tractores para las carrozas con sus correspondientes conductores, debidamente decorados.
- § Dinamizar y animar la Cabalgata de Reyes con seis grupos de coreografía, con vestuario navideño, situados entre carrozas, que irán animando al público con música y villancicos. Además participarán muñecos de conocidos personajes de animación.

CUARTA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN.

Como conceptos subvencionables a los efectos del presente convenio se establecen aquellos que guardan estrecha relación con las actividades mencionadas en este convenio, llevadas a cabo por la Federación de Peñas de Carnaval, pudiendo destinar un porcentaje del 10% de la subvención concedida a gastos indirectos.

La justificación de la subvención se realizará presentando antes del 31 de marzo de 2023 una memoria explicativa de las actividades desarrolladas, así como memoria económica



acompañada de facturas que justifiquen el gasto de dichas actividades y documentación acreditativa del pago efectivo. No se admitirán como justificantes gastos de albaranes, notas de entrega ni facturas proforma.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2021, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indudablemente que se relacionan directamente con la actividad objeto del presente convenio.

La justificación insuficiente de la cuantía otorgada por el Ayuntamiento, objeto del convenio llevará aparejada la minoración proporcional de la cantidad aportada y el reintegro de fondos que proceda en su caso.

En todo lo no previsto en el presente convenio, relativo a la justificación, derechos y obligaciones de carácter económico, se aplicará si fuese procedente, a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

QUINTA.- DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el clausulado del presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su extinción y determinar los efectos de ésta, salvo lo dispuesto expresamente en el presente convenio.

Así mismo el Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de conocer de forma periódica, como mínimo con la finalización del año, de todas y cada una de las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de las actividades objeto del presente convenio.

SEXTA.- SEGUIMIENTO.



Ambas partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento para resolver las cuestiones que se planteen relacionadas con el desarrollo de este Convenio, compuesta por un representante de cada institución.

No obstante lo anterior el Alcalde o persona en quien delegue, y la presidenta de la Agrupación Musical se constituirán en interlocutores permanentes para el seguimiento de las actuaciones derivadas de este convenio y para la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma por ambas partes y tendrá validez hasta el 5 de enero de 2023.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN.

El presente convenio se podrá resolver por algunas de las siguientes causas:

Por haber llegado el plazo de finalización del mismo.

- Incumplimiento de su contenido.
- Mutuo acuerdo.
- Por las demás causas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución del convenio podrá dar lugar, en su caso, a la liquidación de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. La liquidación se realizará por el Ayuntamiento, previamente oída la entidad, en el plazo máximo de dos meses desde que se apruebe el acuerdo de resolución del convenio.



NOVENA.- MODIFICACIÓN.

El convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo de las partes mediante adenda al mismo.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y en el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la comisión de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman por duplicado en la Ciudad y fecha al principio indicadas

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman y fechan electrónicamente

Y para que así conste y surta efectos donde corresponda, expido la presente certificación en la Leal y Noble Ciudad de Totana (Murcia), documento firmado electrónicamente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE